

NO TE PRIVES

**COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS,
TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA REGION DE MURCIA**

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN COLECTIVO NO TE PRIVES, DE LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

INTRODUCCIÓN

Se ha considerado conveniente la consecución de unas directrices de funcionamiento del Colectivo NO TE PRIVÉS que fuesen sencillas, ordenadas y fácilmente comprensibles por todos sus miembros y, sobre todo, que se adecuasen a las dimensiones y a la realidad de funcionamiento de nuestra Asociación.

Asimismo, se ha conjugado la experiencia en el Colectivo NO TE PRIVÉS con la de otras Asociaciones de dimensiones y fines similares, para establecer algunas nuevas propuestas que puedan mejorar su funcionamiento.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION
COLECTIVO NO TE PRIVES, DE LESBIANAS, GAYS,
TRANSEXUALES Y BISEXUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAPITULO I
DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACION *Colectivo NO TE PRIVES, de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales de la Región de Murcia*, en siguientes artículos también denominada Asociación, Colectivo o Colectivo NO TE PRIVES, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2.

2.1 La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

2.2 La Asociación se declara inclusiva, apartidista y aconfesional.

Artículo 3. La existencia de esta Asociación tiene como fines:

- a) Realizar actividades y ofrecer servicios destinados especialmente a la juventud.
- b) Acercamiento de la sociedad hacia una noción más integral y verdadera de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.
- c) Defensa de la normalización y los derechos de los mencionados grupos humanos en los poderes legislativo, ejecutivo y jurídico, así como en cualquier otro que se considere.
- d) Favorecimiento de las relaciones humanas como vía para el desarrollo integral de la persona, especialmente en referencia a una adecuada autoestima relacionada con la condición de gay, lesbiana, bisexual o transexual.
- e) Promoción de la información, el asesoramiento y la investigación acerca de temas que afecten a los citados grupos humanos.
- f) Acogimiento y ayuda a personas que a causa de su orientación sexual se encuentren en dificultades personales, familiares y/o legales.
- g) Ayuda e integración de personas gays, lesbianas, transexuales y bisexuales con minusvalía (sordos, invidentes, personas con dificultad de movilidad, etc.).
- h) Colaboración con otras entidades o integración en ámbitos asociativos destinados a los citados fines.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán, en la medida en que los recursos de la Asociación lo permitan, las siguientes actividades:

- a- Creación de una sección juvenil denominada Grupo Joven
- b- Información y asesoramiento acerca de sexualidad y enfermedades de transmisión sexual.
- c- Denunciar ante la opinión pública cualquier discriminación debida a la orientación sexual.
- d- Talleres de desarrollo personal.
- e- Debates y charlas acerca de aspectos relacionados con gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.
- f- Acogimiento, apoyo, información y asesoramiento de personas que tengan problemas debido a su orientación sexual.
- g- Creación de un grupo de personas con minusvalía o diferentes grupos de personas con minusvalía.
- h- Actividades culturales, deportivas o de ocio, como ámbitos donde desarrollar el contacto humano.
- i- Actividades culturales relacionadas con nuestro ámbito temático de actuación.
- j- Facilitar la integración de personas que se deseen incorporar al Colectivo NO TE PRIVÉS, informándoles acerca del mismo y favoreciendo su socialización.
- k- Relación y cooperación con otras entidades con las que compartamos objetivos comunes.
- l- Relación con los medios de comunicación.
- m- Relación con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, principalmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el objeto de defender nuestros derechos.
- n- Actividades reivindicativas en defensa de nuestros derechos y de la normalización.
- o- Campañas informativas dirigidas a la sociedad, con el objetivo de informar y sensibilizar respecto al ámbito gay, lésbico, bisexual y transexual.
- p- Desarrollo y mantenimiento de fondos bibliográficos y audiovisuales relacionados con dicho ámbito de actuación.
- q- Desarrollo y mantenimiento de medios informativos acerca del Colectivo NO TE PRIVÉS y de su ámbito de actuación.
- r- Encuestas de opinión y estudios estadísticos acerca de este ámbito.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en el Espacio Joven 585 m2, Plaza de Toledo, S/N, localidad de Murcia, provincia de Murcia, sin perjuicio de que abra cuantas delegaciones estime oportunas en otras localidades, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es el de la Región de Murcia.

CAPITULO II MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN

Sección 1ª: Socios/as

Artículo 6. Podrán ser socios/as aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 7. Dentro de la Asociación existirán los siguientes tipos de socios:

- a) Socios de número, también llamados socios o asociados.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 8. El proceso de admisión de socios de número será el siguiente:

1. Solicitud a la Junta Directiva para su admisión como socio. En el plazo máximo de 15 días, la Junta Directiva podrá denegar la admisión si apreciase que hay conductas que perjudiquen los intereses de la Asociación. En tal caso, se lo comunicará a la persona que quiera ser socio. Si esta persona no está conforme se expondrá ante la próxima Asamblea General que se celebre para su aprobación o no como socio, que deberá convocarse en el plazo máximo de 48 horas.
2. Pago de la primera cuota.
3. Aportar sus datos personales al Libro de Socios/as del Colectivo NO TE PRIVES. Estos datos serán confidenciales, de forma que sin el permiso de dicho socio no puedan ser difundidos fuera de la Junta Directiva.

Artículo 9. Los socios de número causarán baja por alguna de las causas siguientes:

1. Por renuncia Voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
2. Por impago de una cuota de socio/a.
3. Al observar conductas que perjudiquen los intereses de la Asociación, por decisión de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá hacer una suspensión cautelar, hasta que la Asamblea decida al respecto. En el plazo de 48 horas, tras la comunicación al socio afectado de su suspensión cautelar, la Junta Directiva convocará una Asamblea General para que la misma convierta la suspensión en definitiva, o por el contrario la rechace.

En los puntos 1 y 3 la baja supondrá además la eliminación de los datos personales del Libro de Socios.

Artículo 10. Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener u ofrecer.
- c) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III.
- e) Ser informados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación, principalmente Asamblea General y Junta Directiva, sobre los acuerdos adoptados por éstos, del estado de cuentas de la misma y del desarrollo de su actividad.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Impugnar los acuerdos adoptados por la Asamblea siguiendo los mecanismos de la legislación vigente.

Artículo 11. Los socios de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos así como los acuerdos y reglamentos adoptados por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas y otras aportaciones económicas que sean aprobadas por la Asamblea General.
- c) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.
- d) Aceptar los acuerdos adoptados en la Asamblea.
- e) Facilitar la integración de personas que se deseen incorporar al Colectivo NO TE PRIVES, informándoles acerca del mismo y favoreciendo su socialización.

Artículo 12.

Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los de número a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del Artículo 10, pudiendo asistir a las Asambleas sin derecho de voto.

Asimismo, los socios de honor tendrán las mismas obligaciones a excepción de las previstas en los apartados b) y c) del Artículo 11.

Sección 2ª: Voluntarias y Voluntarios. Colaboradores

Artículo 13. Los voluntarios y voluntarias son una figura de intervención y participación en la Asociación. Un voluntario manifiesta su adhesión a la entidad con su aportación de trabajo continuado y estable y deberá cumplir los Estatutos de la Asociación y demás legislación vigente que le corresponda.

Artículo 14. Los voluntarios tienen derecho a voz y voto en las Comisiones y Servicios en los que se integren. De esta manera intervienen en la toma de decisiones de la Asociación. Podrán participar con voz pero sin voto en las Asambleas Generales en aquellas ocasiones en que lo permita y especifique la Junta Directiva en el texto de la convocatoria de la misma.

Artículo 15. La consideración de voluntario/a se obtendrá una vez sea inscrito en el Registro de Voluntariado del Colectivo NO TE PRIVÉS, para lo cual deberá de llevar al menos 2 meses como Colaborador en la Asociación. A partir de ese momento disfrutará del seguro de responsabilidad civil correspondiente, aceptando sus deberes y derechos que reconoce el Estatuto del Voluntariado del Colectivo.

Artículo 16. Los colaboradores son aquellas personas que participan puntual o esporádicamente en el trabajo de la Asociación. Su adhesión a la entidad se hace desde esa implicación puntual. Es un objetivo fundamental, sin menospreciar su aportación puntual, que las personas que colaboren esporádicamente incrementen su grado de compromiso con la Asociación y se conviertan en voluntarios y socios de la entidad.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Colectivo NO TE PRIVÉS, mediante la cual se expresa la voluntad de los socios/as de número y estará integrada por todos éstos/as. Sus acuerdos obligan a todos los socios, voluntarios y colaboradores.

Tendrán voto los socios/as de número cuya antigüedad mínima sea de tres meses respecto a la primera convocatoria y que hayan pagado la cuota correspondiente al período en curso 48 horas antes de la primera convocatoria de la Asamblea.

Se considerará antigüedad de un socio de número el tiempo transcurrido desde la primera vez que pagó la cuota de socio hasta la fecha de referencia, habiendo pagado todas y cada una de las cuotas que haya habido por medio. Para aquellos/as que habiendo causado baja, hayan vuelto a ser admitidos como socios, se considerará el tiempo transcurrido desde que pagó la cuota de socio después de volver a ser admitido, es decir, no recuperará su antigüedad inicial.

Tendrán voz los socios de honor, todos los socios/as de número al corriente de los pagos y, además, todos los que puedan asistir a la Asamblea según la convocatoria.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias:

- Las ordinarias se celebrarán una vez al año, después del cambio de ejercicio económico y preferentemente antes de que finalice el mes de febrero.
- Las extraordinarias se celebrarán cuando la Junta Directiva lo acuerde, cuando lo indique la normativa de desarrollo o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los socios de número, con un mínimo de 5 si dicho 10% resultara ser una cifra menor a 5, de acuerdo con el Artículo 24.

Artículo 19.

Cada reunión de la Asamblea General será conducida por un Presidente y un Secretario, que serán los de la Junta Directiva o, en su caso, personas nombradas por ésta.

El Presidente tendrá a su cargo la dirección y moderación del debate. El Secretario deberá tomar nota de los acuerdos alcanzados para reflejarlos en acta, que deberá ser firmada por ambos

Artículo 20.

20.1 Las convocatorias de las Asambleas Generales las realizará la Junta Directiva por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días naturales, pudiendo asimismo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, y entre ambas habrá un plazo de mínimo de media hora.

Las convocatorias de la Asambleas Generales se enviarán a los socios de número que en ese momento se encuentren al corriente de los pagos de las cuotas y a los socios de honor. No obstante, la Junta Directiva, si lo estima adecuado, podrá enviar las convocatorias a otros grupos de personas, que podrán tener voz pero no voto, con fines meramente informativos. Las convocatorias se enviarán por correo electrónico, desde la cuenta de correo electrónico general de la Asociación, siendo responsabilidad del socio la adecuada actualización de la dirección de correo electrónico en las bases de datos de NO TE PRIVES.

20.2 Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los socios de número, presentes o representados, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de éstos.

20.3 Las representaciones o delegaciones de voto se realizarán por escrito, firmado por el delegante, con una fotocopia del documento de identificación del mismo e indicando la fecha de la Asamblea para la que se delega el voto. Este documento deberá presentarse al Presidente y al Secretario de la Asamblea General al inicio de la sesión.

20.4 De todas las Asambleas se levantará Acta en el Libro de Actas, que firmarán el Presidente y el Secretario de la Asociación. En caso de elección de nueva Junta Directiva firmaran los Presidentes y Secretarios entrantes y salientes. Las Actas se enviarán por correo electrónico a todos los socios de honor y socios de número que estén al corriente del pago en las cuotas, en el plazo máximo de 8 días naturales.

Artículo 21. Para que un acuerdo de la Asamblea General sea válido requerirá:

1.- mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de socios de número, presentes o representados, para los siguientes casos:

- a) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- b) Modificación de Estatutos.
- c) Disolución de la entidad.
- d) Remuneración, en su caso, de los cargos de la Junta Directiva.

2.- mayoría simple, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones, para el resto de acuerdos.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Pérdidas y Ganancias así como Memoria).
- c) Examinar y aprobar el Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio económico.
- d) Examinar y aprobar el Plan Operativo Anual que presentará la Junta Directiva.
- e) En caso de que sea necesario, a propuesta de la Junta Directiva, la Asamblea Ordinaria podrá tratar temas correspondientes a la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 23. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento y/o ratificación de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobación y modificación de los Estatutos.
- c) Aprobación del Reglamento de Régimen Interno y demás normativa de desarrollo de los Estatutos.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los socios.
- f) Disolución de la Asociación.
- g) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- h) Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- i) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación, lo que requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea, según lo dispuesto en el artículo 11.5 LO 1/2002 o legislación vigente en la materia.
- j) Autorizar la enajenación, hipotecas o gravámenes de los bienes sociales.

- k) Las que siendo competencia de la Asamblea General Ordinaria, por razones de urgencia o necesidad no puedan esperar a su convocatoria.
- l) Cualquier otra que no corresponda a la Asamblea General Ordinaria o Junta Directiva.

Artículo 24. Los socios de número que, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 18, deseen convocar una Asamblea Extraordinaria deberán remitir a la Junta Directiva un documento y copia en el que consten los acuerdos que se quieran proponer o revocar, firmado por todos ellos y acompañado por fotocopias de sus documentos de identificación. La recepción de dicha solicitud será acreditada por la Junta Directiva con la copia de dicho documento, fechada y firmada por al menos uno de sus miembros. En el plazo de un mes, tras la recepción del mismo, la Junta Directiva quedará obligada a realizar la convocatoria para todos los socios (que en ese momento tengan derecho de voz y/o voto), indicando en tal convocatoria el número de socios peticionarios y los acuerdos a tratar.

CAPITULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 25.

25.1 La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Secretario y un Tesorero. También podrá haber un Vicepresidente. De ser necesario, habrá Vocales, que podrán ser los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo, Grupos, Delegaciones o Servicios u otras personas que la Junta Directiva considere adecuadas. Los Vocales los podrá nombrar y cesar la Junta Directiva como ella lo considere adecuado.

25.2. La Presidenta o Presidente deberá ser un socio/a de número con un año de antigüedad y que haya pagado la cuota correspondiente al periodo en curso. La antigüedad de un socio de número es la que se especifica en el artículo 17.

25.3 Los demás miembros de la Junta Directiva, a excepción de los Vocales, serán elegidos entre los socios de número. Deberán tener una antigüedad de 3 meses, según el artículo 17 y haber pagado la cuota correspondiente al periodo en curso.

25.4 Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

25.5 La Junta Directiva podrá designar a un portavoz y a su sustituto entre los miembros de la Asociación, los cuales tendrán el derecho de asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.

25.6 La Junta Directiva podrá decidir la creación y forma de funcionamiento de una Comisión Permanente, en la cual podrá delegar algunas decisiones y que estará compuesta por la Junta Directiva así como por Coordinadores o representantes de las Comisiones de Trabajo, Grupos, Delegaciones o Servicios.

Artículo 26.

26.1 El mandato de la Junta Directiva tendrá una duración de 2 años, salvo lo indicado en el punto 26.3, pudiendo presentarse a la reelección para mandatos sucesivos.

26.2 La elección se hará entre las candidaturas conjuntas de Junta Directiva que se presentarán enviando, 7 días naturales antes de la Asamblea, un correo electrónico a la dirección que ponga en la convocatoria. Las candidaturas conjuntas tendrán como mínimo Presidente, Secretario y Tesorero. También podrá haber un Vicepresidente y Vocales. Se indicará en el correo electrónico: cargo y nombre y apellidos. Posteriormente y con 48 horas de anterioridad a la Asamblea, se difundirán por correo electrónico a los socios que tengan voz y voto en la Asamblea. Resultará elegida la candidatura conjunta más votada. En caso de que haya sólo una candidatura, esta será la más votada y por tanto será la elegida.

En caso de que no haya ninguna candidatura conjunta a Junta Directiva, se votarán candidaturas individuales (presentadas en el momento de la Asamblea) para los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero (y, si hay candidatos, para Vicepresidente). Resultará elegida la candidatura más votada en cada caso. En caso de que haya sólo una candidatura, ésta será la más votada y por tanto será la elegida.

26.3 En caso de que no haya candidatos a cargos de la Junta Directiva, se procederá a una elección por sorteo entre los socios en activo, quienes deberán aceptar los puestos que se le asignen durante un año, transcurrido el cual podrán optar a un segundo año o proceder a una nueva elección en Asamblea Extraordinaria.

26.4 El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, en caso de necesidad, podrá hacer cambios en dicha Junta Directiva, con la aprobación de la mayoría de sus componentes. En este sentido, las personas nombradas o cesadas como miembros de la Junta Directiva por la presidencia lo serán a todos los efectos desde el momento en que dicho cambio se comuniquen en una reunión de Junta Directiva y se publique en el Acta de la misma. Sin embargo, estos nombramientos deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General. En caso de que la Asamblea General no apruebe los nuevos cargos, el Presidente tendrá que decidir de nuevo el nombramiento de otras personas para ocupar dichos cargos en la Junta Directiva, que a su vez deberán ser ratificados en la siguiente Asamblea General.

Artículo 27.

27.1 La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente, o a petición de la mayoría de sus miembros. Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva debe buscar siempre el consenso unánime en sus decisiones.

27.2 La Junta Directiva tendrá la posibilidad de convocar reuniones con la Comisión Permanente o con determinados miembros del Colectivo, con el objeto de conseguir el consenso en algunas de sus decisiones así como para controlar y coordinar a las Comisiones de Trabajo, Grupos, Delegaciones o Servicios.

Artículo 28. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades del Colectivo NO TE PRIVES, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colectivo
- b) Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- e) Proponer a la Asamblea General la creación, modificación o supresión de Comisiones de Trabajo, Delegaciones y Plan Operativo del Colectivo NO TE PRIVES.
- f) La creación, modificación o supresión de Grupos y Servicios.
- g) Elaborar, en caso necesario, una Guía del Colectivo NO TE PRIVES y Protocolos de funcionamiento, tal y como se recoge en el Capítulo VI.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 29. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Coordinar el trabajo de los miembros de la Junta Directiva.
- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- Ordenar pagos.
- Firmar documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, con el consenso de la Junta Directiva.
- Cualquier otra que, correspondiendo a algún otro miembro de la Junta Directiva, no pueda ser atendida por éste.
- Cualquier otra que sea necesaria para el buen funcionamiento de la Asociación.

Artículo 30. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 31. El Secretario tendrá a su cargo:

- La dirección o realización de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- Expedir certificaciones con su firma y el visto bueno del Presidente.
- Llevar y custodiar los libros del Colectivo que sean legalmente establecidos, entre ellos el Libro de Actas, el Libro de Socios y el Registro de Voluntariado.
- Custodiar la documentación de la Asociación y hacerla accesible a los miembros del Colectivo, ya sea en soporte papel, informático o cualquier otro.
- Comunicar y mantener actualizado en el Registro correspondiente los datos del Colectivo según la Ley Orgánica 1/2002 de Derecho de Asociación, entre ellos la composición de la Junta Directiva ó legislación competente en la materia.
- Aquellas que, correspondiendo al Tesorero, ocasionalmente no puedan ser desempeñadas por éste.

Artículo 32. El Tesorero tiene como funciones:

- Realizar los pagos correspondientes ordenados por el Presidente.
- Recaudar y custodiar los fondos pertenecientes a la Asociación.
- Llevar en orden la contabilidad en los términos exigidos por la legislación vigente.
- Preparar las Cuentas Anuales (Balance, Pérdidas y Ganancias así como Memoria) y el Proyecto de Presupuestos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General, así como su posterior presentación en las instancias correspondientes.
- Aquellas que, correspondiendo al Secretario, ocasionalmente no puedan ser desempeñadas por éste.

Artículo 33. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y, en su caso, coordinarán a las Comisiones de Trabajo, Grupos, Delegaciones o Servicios.

Artículo 34. No obstante lo expresado en los artículos anteriores, la gestión cotidiana de los asuntos de la Asociación podrá ser delegada en profesionales contratados a tal efecto, exceptuándose las competencias en que, por su relevancia o cualidad de representatividad, no sea pertinente dicha delegación.

CAPITULO V

FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN

Sección 1ª: Comisiones de Trabajo

Artículo 35. Las Comisiones de Trabajo son órganos especializados en llevar a cabo determinadas actividades del Colectivo NO TE PRIVES.

Artículo 36. La creación, modificación o supresión de una Comisión de Trabajo deberá ser aprobada por la Junta Directiva y refrendada en la siguiente Asamblea que se convoque.

Artículo 37. El Coordinador de la Comisión de Trabajo es la persona que coordinará sus actividades y será su portavoz ante los órganos de gobierno del Colectivo. Podrá haber un Vicecoordinador que le sustituye y ayuda en su labor de Coordinador. Ambos deben ser socios de número y haber pagado la cuota del periodo en curso.

Artículo 38. En lo posible, cada Comisión de Trabajo deberá tener definidos por escrito los siguientes puntos:

- a) Denominación de la misma.
- b) Las actividades que desarrollará y cómo las llevará a cabo.
- c) Nombre y forma de contacto de sus integrantes.
- d) Quien es su Coordinador y Vicecoordinador y forma de contacto con el mismo.

Sección 2ª: Grupos

Artículo 39. Los Grupos son órganos permanentes dedicados a llevar a cabo los fines del Colectivo y cuyos miembros pertenecen a un determinado ámbito, temático o social.

Artículo 40. Podrá haber grupos interasociativos, es decir grupos compartidos con otras Asociaciones con las que tengamos una especial relación de colaboración y confianza. Estos grupos se regirán también por lo articulado en el Capítulo VIII, relativo a Relación con Otras Entidades.

Artículo 41. La creación, modificación o supresión de un Grupo deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 42. El Coordinador del Grupo es la persona que coordinará sus actividades y será su portavoz ante los órganos de gobierno del Colectivo. Podrá haber un Vicecoordinador que le sustituye y ayuda en su labor de Coordinador. Ambos deben ser socios de número y haber pagado la cuota del periodo en curso.

Artículo 43. En lo posible, cada Grupo definirá por escrito los siguientes:

- a) Denominación del Grupo.
- b) Ámbito de actuación.
- c) Las actividades que desarrollará y, en su caso, cómo las llevarán a cabo.
- d) Forma de contacto.
- e) Quien es el Coordinador y Vicecoordinador y forma de contacto con el mismo.

Sección 3ª: Delegaciones

Artículo 44. Las Delegaciones son órganos permanentes dedicados a llevar a cabo los fines del Colectivo en un determinado ámbito geográfico al que pertenecen sus miembros.

Artículo 45. La creación, modificación o supresión de una Delegación deberá ser propuesta y aprobada en Asamblea General.

Artículo 46. El Coordinador de la Delegación es la persona que coordinará sus actividades y será su portavoz ante los órganos de gobierno del Colectivo. Podrá haber un Vicecoordinador que le sustituye y ayuda en su labor de Coordinador. Ambos deben ser socios de número y haber pagado la cuota del periodo en curso.

Artículo 47. En lo posible, cada Delegación definirá por escrito los siguientes:

- f) Denominación de la Delegación.
- g) Ámbito geográfico de actuación.
- h) Las actividades que desarrollará y, en su caso, cómo las llevarán a cabo.
- i) Forma de contacto.
- j) Quien es el Coordinador y Vicecoordinador y forma de contacto con el mismo.

Sección 4ª: Servicios

Artículo 48. Los Servicios son órganos de información, formación, asistencia y asesoramiento que el Colectivo NO TE PRIVÉS desarrolla para conseguir sus fines. Los Servicios se podrán desarrollar a través de programas, proyectos o convenios, entre otros. Se podrán desarrollar actividades como cursos, talleres, asesorías, archivos, etc.

Artículo 49. Será la Junta Directiva la que determinará si podrán disfrutar de estos Servicios sólo los socios de número, al día en su cuota de socio, o el público en general.

Artículo 50. El Coordinador del Servicio es la persona que coordinará sus actividades y será su portavoz ante los órganos de gobierno del Colectivo. Podrá haber un Vicecoordinador que le sustituye y ayuda en su labor de Coordinador.

Artículo 51. Los Servicios se realizarán por Voluntarios o bien mediante convenio o contrato con la entidad o persona correspondiente.

Artículo 52. La creación, modificación o supresión de un Servicio deberá ser aprobada por la Junta Directiva.

Artículo 53. En lo posible, cada Servicio definirá por escrito los siguientes puntos:

- a) Denominación del mismo.
- b) Las actividades que desarrollará y cómo las llevarán a cabo.
- c) Nombre y forma de contacto de los Voluntarios o de la entidad o persona con la que se realiza el convenio o contrato.
- d) Quien es su Coordinador y Vicecoordinador y forma de contacto con el mismo.

CAPITULO VI

NORMATIVA DE DESARROLLO, PROTOCOLOS Y DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

Artículo 54. GUIA DEL COLECTIVO NO TE PRIVES, WEB Y OTROS:

La Junta Directiva podrá desarrollar una Guía del Colectivo NO TE PRIVES y otros documentos accesorios, como sitio web, carteles o folletos, suficientemente actualizados y sencillos de forma que los socios y usuarios puedan fácilmente informarse de cómo funciona la Asociación. El sitio web de la Asociación podrá hacer la función del documento Guía del Colectivo NO TE PRIVES. Dichos documentos podrán contener los siguientes aspectos:

- a) Componentes de la Junta Directiva y forma de contacto.
- b) Cuotas de los socios y su periodicidad.
- c) Comisiones de Trabajo existentes.
- d) Grupos existentes.
- e) Delegaciones existentes.
- f) Servicios existentes.
- g) Aspectos más relevantes de Procedimientos, Reglamento de Régimen Interno y demás normativa de desarrollo de estos Estatutos.
- h) Otros aspectos que la Junta Directiva considere necesarios.

Artículo 55. PROTOCOLOS:

La Junta Directiva podrá desarrollar Protocolos, que serán una guía informativa que recoge la experiencia de anteriores gestores para realizar una gestión eficiente y eficaz. Podrá contener y adecuarse a algunos aspectos del Marco Normativo exterior a la Asociación así como desarrollar algunas normas de gestión de la Asociación.

Artículo 56. PLAN OPERATIVO:

La Junta Directiva propondrá un Plan Operativo de NO TE PRIVES para cada curso

Dicho Plan Operativo contendrá los siguientes aspectos:

- a) Organización o Reglamento de Régimen interno: Contemplará diversas normas o forma de organización que no están contempladas en los Estatutos debido a que pueden cambiar con más facilidad. Entre otras, podrá contener: cuotas de socio y forma de pago, normas de servicios de internet, normas de funcionamiento de la Junta Directiva, etc.
- b) Políticas de Comisiones, Grupos y Delegaciones existentes: Se especificarán los siguientes aspectos:
 - Denominación
 - Ámbito
 - Actividades que desarrollará y como.
- c) Relación de la Asociación con el exterior.
- d) Asuntos económicos: La Junta Directiva determinará qué aspectos de fuentes de ingresos podrán ser publicados para evitar competencia de otras Asociaciones.
- e) Política de grandes eventos a desarrollar
- f) Otros aspectos de política de gestión de la Asociación.

**CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

Artículo 57. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines, y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- k) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- l) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- m) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 58. La Asociación carece de patrimonio al constituirse y el límite del presupuesto anual es indefinido.

Artículo 59.

59.1 El ejercicio asociativo o económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

59.2 La Junta Directiva, con carácter anual, presentará en la Asamblea General Ordinaria la liquidación de las Cuentas Anuales (Balance, Pérdidas y Ganancias así como Memoria) del ejercicio anterior y un Proyecto de Presupuesto para el ejercicio siguiente.

CAPITULO VII GRUPO JOVEN

Artículo 60. De acuerdo con el artículo 3 (apartado a) y artículo 4 (apartado a), para los fines de la Asociación existirá un Grupo Joven que permita realizar actividades y ofrecer servicios destinados especialmente a la juventud.

Artículo 61. Dicho grupo se registrará por lo dispuesto en el Capítulo V, Sección 2ª.

Artículo 62. El Grupo Joven tiene autonomía funcional, organización y gobierno propios para los asuntos específicamente juveniles.

CAPITULO VIII RELACION CON OTRAS ENTIDADES

Sección 1ª: Entidades Globales: Federaciones, Coordinadoras y Plataformas

Artículo 63. El Colectivo NO TE PRIVES podrá integrarse en entidades globales: Federaciones, Coordinadoras, Plataformas u otras entidades que engloben Asociaciones. La aprobación de su integración se hará en Asamblea General, según el Capítulo III.

Artículo 64. La representación del Colectivo antes dichas entidades globales corresponderá a la Junta Directiva o a las personas en quienes delegue dicha representación. En cualquier caso las personas representantes deben ser socios/as de número y haber pagado la cuota del periodo en curso.

Entre otras, dicha representación podrá ser para la participación en órganos de gobierno de dichas entidades globales, con el objetivo del desarrollo, supresión o modificación de normativa de desarrollo de éstas: estatutos, reglamentos, ponencias políticas u organizativas, directrices.

Asimismo, dicha representación podrá ser para la participación en áreas de trabajo de dichas entidades globales, con el objetivo del desarrollo, supresión o modificación de políticas (preceptivas pero no vinculantes para la normativa de desarrollo de las mismas) o bien con el objetivo de coordinar los grupos, comisiones o servicios correspondientes a dichas áreas de trabajo.

Sección 2ª: Grupos Interasociativos

Artículo 65. El Colectivo NO TE PRIVÉS podrá tener grupos compartidos con otras entidades y se regirá por lo articulado en el Capítulo V, Sección 2ª.

Artículo 66. Habrá un Coordinador y en su caso un Vicecoordinador por cada entidad participante, que representen al Colectivo ante dichos Grupos Interasociativos. Deben ser socios/as de número y haber pagado la cuota del periodo en curso.

Entre otras, dicha representación podrá ser para la participación en el desarrollo, supresión o modificación de normativa de desarrollo de éstos grupos: reglamentos, directrices, etc.

Asimismo, dicha representación podrá ser para coordinar y catalizar la participación de NO TE PRIVÉS en las actividades de dichos grupos.

Artículo 67. Cualquier actividad que suponga un beneficio económico para una Asociación o para varias Asociaciones deberá estar perfectamente regulada y acordada por el resto de Asociaciones del Grupo Interasociativo. Asimismo, todas deberán tener perfecto conocimiento de dichos beneficios económicos, previamente y posteriormente a la actividad.

CAPITULO IX DISOLUCIÓN

Artículo 68. La Asociación se disolverá Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, tal y como se expresa en el Artículo 17.

Artículo 69. En caso de disolución, la Asamblea General nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, si existiese sobrante líquido, lo destinará a entidades cuyos objetivos coincidan total o parcialmente con los del Colectivo NO TE PRIVÉS.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. La modificación de estos Estatutos se realizará previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, según lo establecido en el Capítulo III.

Disposición Adicional Segunda. En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ley que le sustituya y las disposiciones complementarias.

En Murcia, a 13 de enero de 2012.

Fdo.: Pilar Blasco Artigot
Secretaria

Fdo.: Óscar García Velasco
Presidente

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

- (a) En Asamblea General de fecha 13 de enero de 2012.
- (b) De acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 17,19 y disposición adicional segunda de los estatutos de la asociación.

En Murcia, a 13 de enero de 2012.

Fdo.: Pilar Blasco Artigot
Secretaria

Fdo.: Óscar García Velasco
Presidente